

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2015 00355 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Víctor Hugo Aguirre Cardona y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**REQUIERE PARTES**

1. Mediante auto de 22 de marzo de 2017 se admitió la demanda presentada por Víctor Hugo Aguirre Cardona y otros contra la Fiscalía General de la Nación y otro. (fls. 72-73, c. 1).
2. Del auto admisorio de la demanda se notificaron las entidades demandadas mediante correo electrónico enviado el 1 de junio de 2017 (únicamente a la Rama Judicial), y el traslado físico entregado el 15 de junio de 2017 (fls. 77, 78, 83, 92, c. 1), habiendo contestado oportunamente<sup>1</sup> el 8 y 23 de agosto de 2017, pues el término vencía el 25 de agosto de 2017. Las entidades demandadas formularon excepciones, entre ellas la de **falta de legitimación en la causa por pasiva de la Fiscalía General de la Nación** (fls. 127-133, c. 1).
3. El 11 de septiembre de 2017<sup>2</sup> se corrió traslado de las excepciones presentadas. La parte demandante el 14 de septiembre de 2017 allegó el escrito visible a folios 144-148, c. 1.
4. El 7 de marzo de 2019 se celebró audiencia inicial, la cual se suspendió con el fin de que la parte demandante allegara copia de la sentencia de casación y de la segunda instancia proferida dentro del proceso penal en el cual fue parte el demandante. El 19 de noviembre de 2019 el apoderado de la parte demandante allegó copia de las piezas procesales solicitadas (fls. 226-298 y CD fl. 296, c. 1).
5. A efectos de fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, se ha de requerir a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en esa audiencia (partes, apoderados, testigos, peritos, etc).

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**REQUIÉRASE** a las partes para que dentro del término de cinco (5) días, informen las direcciones de correo electrónico y abonados telefónicos de todos los sujetos procesales que intervendrán en la continuación de la audiencia inicial y en la posterior.

<sup>1</sup> Folios 94 a 106 y 107 a 133, c. 1

<sup>2</sup> Folio 100, c. 1

La respuesta ha de ser enviada al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los demás sujetos procesales, incluyendo el número de proceso (23 dígitos), partes, juzgado al cual se dirige el memorial y asunto del mismo.

Vencido el término concedido ingrese el expediente al Despacho a fin de proveer lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*izf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020. LA SECRETARÍA _____
---

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53e29cc55ee765d2516ef20b19dbefbceee542a7edc857aed782769fb28aafe5**

Documento generado en 30/07/2020 05:13:40 p.m.